



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO
Y TESORO PÚBLICO



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ADDENDA N° 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de diciembre de 2012, que celebran:

- De una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, representado por la Directora General de Administración Sra. Patricia Siboney Muñoz Toia, identificada con DNI N° 07864739, designado mediante Resolución Ministerial N° 270-2016-EF/10 y autorizada mediante Resolución Ministerial N° 379-2013-EF/10, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319. Distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MEF**; y
- De la otra parte el **BANCO DE LA NACIÓN**, representado por su Gerente General Sr. Pietro Rino Malfitano Malfitano, identificado con DNI° 10224669 y por Jhan Stivent Blas Sáenz, identificado con DNI N° 42161986, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL BANCO**.

EL MEF y EL BANCO (en adelante **LAS PARTES**) suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

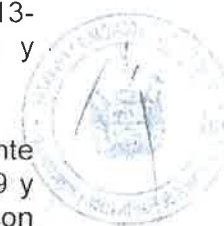
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El 15 de diciembre de 2012, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) que tiene por finalidad fortalecer y garantizar la continuidad del flujo de operaciones e instrucciones entre **EL MEF y EL BANCO** en temas relacionados a los sistemas de Endeudamiento y Tesorería Pública, frente a escenarios de desastre.
2. Del mismo modo, el 15 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron una Addenda, en la cual se modificaron los numerales 1) y 3) de la cláusula tercera de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA SEGUNDA ADDENDA.-

EL MINISTERIO y EL BANCO suscriben la presente Addenda con la finalidad de modificar **EL CONVENIO**, de la manera que a continuación se detalla:

- 2.1 Modificar la cláusula cuarta de **EL CONVENIO**, extendiendo por un plazo de dos años más, a partir del plazo del vencimiento de **EL CONVENIO**, esto es, el nuevo plazo de dos años regirá a partir del 15 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de addendas posteriores.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO
Y TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN.-

LAS PARTES ratifican todas las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, que no están siendo modificadas o se pongan a la presente Addenda.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de absoluta conformidad con la redacción e intención de los términos y condiciones precedentes, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Diciembre de 2016.



ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA
Directora General
Oficina General de Administración

PIETRO MALFITANO MALFITANO
GERENTE GENERAL (e)



JHAN S. BLAS SAENZ, CFA
Gerente de Riesgos (e)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a mi cargo.
09 FEB. 2017
LIC. ADM. LINA ESTHER VARILLAS VILCHEZ
FEDATARIA

